

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de febrero de 2021

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A
DEMANDADO	JOSE DEL C. GUERRERO RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO	47 053 40 89 001 2018 00587- 00

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho solicitud de diligencia de embargo y secuestro, que hace CREZCAMOS S.A, a efectos de dar cumplimiento a la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles relacionados.

CONSIDERACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura mediante circular CSJMAC20-88, y en cumplimiento al parágrafo 2º del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y que mediante Oficio E-2020-009155 del 5 de octubre del 2020, suscrito por el Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, mediante el cual informa los municipios que se encuentran en afectación alta, moderada y baja de Covid – 19, en virtud de ello, comunicó a los servidores judiciales que deban realizar diligencias fuera del despacho, que solo se encuentran autorizadas las misma en los municipios que se encuentran con afectación baja y moderada.

Distribución por tipo de clasificación:

- 1- **NO COVID:** Cero Municipios
- 2- **Afectación baja:** Remolino, Salamina, Santa Bárbara de Pinto y Zapayan
- 3- **Afectación moderada:** Cerro de San Antonio, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Reten, Pivijay, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera.
- 4- **Afectación Alta:** Algarrobo, Aracataca, Ariguani, Chivolo, El Banco, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Plato, Sabanas de San Ángel, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Tenerife.

En razón a que el Municipio de Aracataca, se encuentra catalogado con afectación alta, y hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, ordene lo contrario, el despacho se abstendrá de fijar fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro solicitada por la parte ejecutante, en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres tales como fax, impresoras, cámaras de video, cuadros, aires acondicionados, juegos de tecnología y semovientes, etc., que posea el ejecutado FRAY LUIS MORALES MOLINA en la calle 16 No. 4-65 en este municipio.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres tales como fax, impresoras, cámaras de video, cuadros, aires acondicionados, juegos de tecnología y semovientes, etc., que posea el

ejecutado JOSE DEL CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ, en la calle 16 No. 4-65 de este municipio.

TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres tales como fax, impresoras, cámaras de video, cuadros, aires acondicionados, juegos de tecnología y semovientes, etc., que posea la ejecutada ADRIANA TERESA DAZA GONZALEZ, en la calle 16 No. 4-65 en este municipio.

CUARTO: Nómbrase secuestre de estas diligencias al auxiliar de la Justicia al señor EDILBER ECHEVERRIA, quien debe expresar si acepta el cargo o no dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro, de conformidad a lo expresado parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 006**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de febrero de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria